





PROGRAMA CRÉDITOS ANSES

Solicitud de Préstamo N° 54339270

Por intermedio del presente solicito a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Previsional Argentino (FGS), con domicilio en la calle Tucumán 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me otorgue un Préstamo Personal con cobro por medio del débito directo de la Jubilación que percibo y que declaro en la presente, bajo las siguientes condiciones financieras.

DATOS DEL SOLICITANTE, los que tendrán carácter de declaración jurada.

Apellido y Nombre: LOPEZ NORMA BEATRIZ				
Beneficio N°: 15042297380	CUIL N°: 27058170475			
Banco:				
Sucursal:	CBU: 0340103908103003194007			
Modalidad de Desembolso del Préstamo: TRANSFERENCIA EN CUENTA BANCARIA DEL SOLICITANTE				
Domicilio: USPALLATA Nº: 03559 Piso: 01 Dto: CP: 1437				
Localidad: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AI	Provincia: CAPITAL FEDERAL			
Teléfono: (0)0	Celular:			
Domicilio electrónico: MARTIN_0101_08@HOTMAIL.COM				

|x| Habiendo leído los datos expuestos precedentemente ratifico que los mismos son exactos y se corresponden con los obrantes en las bases de ANSES.

CONDICIONES FINANCIERAS

|x| El solicitante conoce, comprende y acepta las condiciones financieras expuestas más abajo en forma expresa. La presente solicitud de préstamo queda a consideración de ANSES no importando la recepción de la misma el otorgamiento del préstamo.

Monto del préstamo: \$ 450.000,00	Cantidad de cuotas: 48
CFTEA: 37,55%	Tasa Nominal Anual (TNA): 29%
Código de descuento Nº: 311340	Descripción: Crédito Programa Créditos ANSeS Ley 24.241, y modificatorias, art. 74, incs. m) y n).

Cláusula Primera. Pago del préstamo. El SOLICITANTE o mutuario presta expresa conformidad para que el monto total de cada uno de los pagos adeudados bajo del préstamo sea descontado mensualmente del haber neto de cualquiera de las prestaciones que el SOLICITANTE perciba a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); con sus eventuales ajustes y actualizaciones.

En el caso particular de la Asignación Universal por Hijo, en adelante "AUH", cuando haya un cambio de titular de la misma a Sistema Único de Asignaciones Familiares, la prestación la seguirá percibiendo el ex titular de la AUH (es decir, el SOLICITANTE) y se le descontará el pago de dicha prestación.

En el caso particular de la Asignaciones Familiares, en adelante ("AAFF"), los límites de afectación de la prestación establecidos para el descuento de las cuotas correspondientes al crédito tomado por el beneficiario de las asignaciones familiares serán considerados al momento de la solicitud del crédito, pudiendo variar su aplicación en virtud de las condiciones de ingreso del grupo familiar, calculado de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1668/12 y sus modificatorias y complementarias. Asimismo, cuando haya un cambio de titular de la misma al Sistema de Asignaciones Universal por Hijo, la prestación la seguirá percibiendo el ex titular de la AAFF (SOLICITANTE de crédito) y se le descontará el pago de dicha prestación.

En el supuesto de que, por el motivo que sea, los descuentos sobre esas prestaciones no puedan ser realizados, el SOLICITANTE autoriza expresamente a la ANSES a debitar los pagos debidos de cualquier otra prestación que perciba por medio de ese organismo. El solicitante se obliga a informar a ANSES todo hecho que modifique la percepción de la prestación dentro de las 48 horas de producido.

Los descuentos se realizarán a través del Sistema de Descuentos para Créditos otorgados por la ANSES (a@descuentos o el que en el futuro lo reemplace). Las cuotas incluyen el pago del capital, intereses, y gastos operativos. En el Anexo –Apartado A- de la presente solicitud obran los términos y condiciones particulares de la Solicitud de Préstamo.

Cláusula Segunda. Seguro de vida. El SOLICITANTE acepta, como condición esencial del otorgamiento del préstamo, que ANSES contrate un seguro de vida colectivo sobre el saldo deudor del préstamo, con una compañía aseguradora a su elección u otro mecanismo de cobertura de riesgo por fallecimiento sobre el saldo deudor del crédito. El SOLICITANTE asume el pago de las primas de la póliza del seguro, cuyo monto será incluido en el valor de las cuotas hasta la cancelación del préstamo, tomando conocimiento y prestando







conformidad que el monto final de cada cuota podrá sufrir ajustes en función de la variación del valor del seguro de vida.

Cláusula Tercera. Incumplimiento. En caso de incumplimiento en el pago del préstamo, o ante la imposibilidad de realizar los descuentos de las cuotas previstas para su amortización, sea en forma total o parcial y por cualquier causa que fuera, la ANSES podrá establecer –pero no estará obligada a hacerlo- un plan y condiciones para refinanciar los saldos adeudados mediante la afectación de cualquier otra prestación que el SOLICITANTE perciba a través de la ANSES. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento la ANSES podrá iniciar las acciones, extrajudiciales o judiciales, correspondientes tendientes al recupero del préstamo.

Cláusula Cuarta.Imputación de pagos. Los pagos que se realicen se aplicarán de la siguiente forma: (i) gastos operativos; (ii) interés y (iii) capital, en ese orden.

Cláusula Quinta. Cancelación Anticipada. El crédito podrá ser cancelado anticipadamente a partir de su acreditación en la cuenta bancaria del SOLICITANTE. Ante el pedido de cancelación anticipada por parte del SOLICITANTE ANSES le notificará el saldo de deuda correspondiente y los gastos administrativos, todo lo cual deberá ser abonado en un solo pago, por depósito o transferencia, en la cuenta bancaria que el organismo le indique, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la notificación.

Cláusula Sexta. Irrevocabilidad de la Solicitud de Préstamo. La Solicitud de Préstamo no puede ser revocada por el SOLICITANTE, una vez que la misma ha sido presentada ante la ANSES para su aceptación.

Cláusula Séptima. Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones del SOLICITANTE emergente del presente contrato, se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial ni comunicación previa alguna. Sobre cualquier deuda vencida e impaga bajo esta Solicitud de Préstamo la ANSES podrá cobrar intereses moratorios, adicionales a los intereses compensatorios, a una tasa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los compensatorios.

Cláusula Octava. Obligación de la tomadora del préstamo. El SOLICITANTE queda inhibido de transferir la titularidad del derecho o el cobro de las prestaciones de las que es titular, hasta la cancelación total del préstamo.

Cláusula Novena. Hábeas data. En virtud de lo establecido por el artículo 6° de la Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326, y sus modificatorias, manifiesto que:

- (a) con relación a los datos personales (los "Datos") recabados por la ANSES, y que esta registrará, presto mi irrevocable conformidad para que sean utilizados para la consideración de la presente operación.
- (b) acepto y presto conformidad para que ANSES utilice y/o transfiera a terceros los datos que resulten necesarios para la implementación del Programas de Beneficios ANSES, así como también para la promoción, difusión e implementación de todo Programa o política impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional que pueda resultar de interés para el solicitante.
- (c) presto irrevocablemente mi conformidad para que, con relación a operaciones de crédito objeto de esta Solicitud de Préstamo, la ANSES pueda informar mis Datos, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 25.326, a las agencias de información crediticia.
- (d) reconozco y acepto que los Datos recabados por la ANSES resultan indispensables para el otorgamiento del préstamo que solicito y, por lo tanto, deben ser obligatoriamente brindados por mi forma exacta.
- (e) la ANSES no es responsable ni usuario de bancos privados de datos destinados a proveer informes y que, en tal entendimiento, no resulta obligado en los términos de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 25.326.
- (f) en caso de incumplimiento en el pago del préstamo por parte del SOLICITANTE, la ANSES queda facultada para proporcionar información de las obligaciones crediticias del SOLICITANTE a las centrales de riesgo (como, por ejemplo, Veraz S.A.) y a cualquier entidad pública y/o privada que requiera datos a los fines de su evaluación crediticia, pudiendo comercializar dicha información sin responsabilidad alguna por parte del organismo.

Cláusula Décima. Cesión del Crédito. ANSES podrá ceder el presente préstamo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441, no resultando necesario la notificación al deudor cedido atento a estar prevista la cesión en esta solicitud, ello acorde al artículo 72, inciso a), de la ley citada.

Cláusula Decimo Primera. Vía ejecutiva. La partes acuerdan que en caso de incumplimiento en el pago por cualquier razón, el saldo deudor podrá ser reclamado por vía ejecutiva, por ser dicha deuda exigible, liquida o fácilmente liquidable.

Cláusula Décimo Segunda. Facultad de débito en cuentas bancarias. ANSES queda expresamente facultada para debitar todo importe adeudado por el SOLICITANTE de las cuentas corrientes u otras cuentas bancarias del solicitante, aún en descubierto y sin interpelación alguna, sin que estos débitos configuren novación, por lo que se mantendrán vigentes las garantías señaladas en la cláusula primera. El SOLICITANTE renuncia al derecho de cerrar sus cuentas mientras tenga vigentes operaciones de crédito con ANSES.

Cláusula Décimo Tercera. Domicilio constituido. El SOLICITANTE presta conformidad para que cualquier notificación relacionada al préstamo y los efectos del mismo se efectúe en el domicilio indicado en la Solicitud de Préstamo y en el domicilio electrónico que en ella se denuncia, los cuales tendrán el carácter de constituido, siendo por ende válidas las notificaciones efectuadas en los mismos. Las







notificaciones así cursadas serán válidas y se tendrán por efectuadas, aun cuando la parte no retire la carta documento u otra notificación fehaciente del correo.

Cláusula Décimo Cuarta. Jurisdicción. Para cualquier cuestión relacionada con esta Solicitud de Préstamo las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la jurisdicción correspondiente al domicilio real de la tomadora del préstamo, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN 27 de diciembre de 2023

|x| El solicitante declara que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y que no pesan embargos ni gravámenes sobre sus bienes e ingresos o limitación alguna para solicitar el presente crédito.

ACEPTACION

|x| El Solicitante conoce, comprende los términos, condiciones y modalidades aplicables a la presente solicitud de préstamo y los acepta en este acto en forma expresa.







APARTADO A

CONDICIONES PARTICULARES DEL PRÉSTAMO DETALLE DE CUOTAS

Ref.:SC Nro. 54339270

Cuota	Intereses	Amortización	Cuota Pura	Gastos Operativos	Importe Cuota
1	\$ 10.875,00	\$ 5.067,02	\$ 15.942,02	\$ 1.885,50	\$ 17.827,52
2	\$ 10.752,54	\$ 5.189,48	\$ 15.942,02	\$ 1.864,27	\$ 17.806,29
3	\$ 10.627,13	\$ 5.314,89	\$ 15.942,02	\$ 1.842,53	\$ 17.784,55
4	\$ 10.498,69	\$ 5.443,33	\$ 15.942,02	\$ 1.820,26	\$ 17.762,28
5	\$ 10.367,14	\$ 5.574,88	\$ 15.942,02	\$ 1.797,45	\$ 17.739,47
6	\$ 10.232,42	\$ 5.709,60	\$ 15.942,02	\$ 1.774,09	\$ 17.716,11
7	\$ 10.094,43	\$ 5.847,59	\$ 15.942,02	\$ 1.750,17	\$ 17.692,19
8	\$ 9.953,12	\$ 5.988,90	\$ 15.942,02	\$ 1.725,66	\$ 17.667,68
9	\$ 9.808,38	\$ 6.133,64	\$ 15.942,02	\$ 1.725,60	\$ 17.642,59
10	\$ 9.660,16	\$ 6.281,86	\$ 15.942,02	\$ 1.674,87	\$ 17.616,89
11	\$ 9.508,34	\$ 6.433,68	\$ 15.942,02	\$ 1.648,55	\$ 17.590,57
12	\$ 9.352,86	\$ 6.589,16	\$ 15.942,02	\$ 1.621,59	\$ 17.563,61
13	\$ 9.193,62	\$ 6.748,40	\$ 15.942,02	\$ 1.593,98	\$ 17.536,00
14	\$ 9.030,54	\$ 6.911,48	\$ 15.942,02	\$ 1.565,71	\$ 17.507,73
15	\$ 8.863,51	\$ 7.078,51	\$ 15.942,02	\$ 1.536,75	\$ 17.478,77
16	\$ 8.692,45	\$ 7.249,57	\$ 15.942,02	\$ 1.507,09	\$ 17.449,11
17	\$ 8.517,25	\$ 7.424,77	\$ 15.942,02	\$ 1.476,72	\$ 17.418,74
18	\$ 8.337,82	\$ 7.604,20	\$ 15.942,02	\$ 1.445,61	\$ 17.387,63
19	\$ 8.154,05	\$ 7.787,97	\$ 15.942,02	\$ 1.413,74	\$ 17.355,76
20	\$ 7.965,84	\$7.767,97	\$ 15.942,02	\$ 1.381,11	\$ 17.323,13
21	\$ 7.773,08	\$ 8.168,94	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 1.347,69	\$ 17.289,71
22	\$7.773,08	\$ 8.366,35	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 1.313,46	\$ 17.255,48
23	\$ 7.373,48	\$ 8.568,54	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 1.278,41	\$ 17.220,43
24	\$ 7.373,48 \$ 7.166,41	\$ 8.775,61	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 1.278,41	\$ 17.220,43 \$ 17.184,53
25	\$ 6.954,33	\$ 8.987,69	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 1.242,51	\$ 17.147,76
26	\$ 6.954,33	·		\$ 1.205,74 \$ 1.168,08	\$ 17.147,76
27	\$ 6.737,13	\$ 9.204,89 \$ 9.427,35	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 1.108,08	\$ 17.071,53
28	\$ 6.286,85	\$ 9.655,17	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 1.090,01	\$ 17.071,33
29	\$ 6.286,85	·			
30	\$ 5.814,54	\$ 9.888,51 \$ 10.127,48	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 1.049,55 \$ 1.008,12	\$ 16.991,57 \$ 16.950,14
31	\$ 5.569,79	\$ 10.372,23	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 965,69	\$ 16.907,71
32		·			
33	\$ 5.319,13 \$ 5.062,41	\$ 10.622,89 \$ 10.879,61	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 922,23 \$ 877,72	\$ 16.864,25 \$ 16.819,74
34	\$ 4.799,49	\$ 10.879,81	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 832,13	\$ 16.774,15
35	\$ 4.799,49	\$ 11.142,53	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 785,45	\$ 16.774,15
36	\$ 4.530,21	\$ 11.411,81	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 785,45	\$ 16.727,47 \$ 16.679,65
37	\$ 3.971,97	\$ 11.970,05	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 688,66	\$ 16.630,68
38	\$ 3.682,70	\$ 12.259,32		\$ 638,50	\$ 16.580,52
39	· ·	· ·	\$ 15.942,02 \$ 15.942,02	\$ 587,14	
40	\$ 3.386,43	\$ 12.555,59		\$ 587,14	\$ 16.529,16
41	\$ 3.083,01	\$ 12.859,01	\$ 15.942,02		\$ 16.476,55
	\$ 2.772,25	\$ 13.169,77	\$ 15.942,02	\$ 480,65	\$ 16.422,67
42	\$ 2.453,98	\$ 13.488,04	\$ 15.942,02	\$ 425,47	\$ 16.367,49
43	\$ 2.128,02	\$ 13.814,00	\$ 15.942,02	\$ 368,95	\$ 16.310,97
44	\$ 1.794,18	\$ 14.147,84	\$ 15.942,02	\$ 311,07	\$ 16.253,09
45	\$ 1.452,27	\$ 14.489,75	\$ 15.942,02	\$ 251,79	\$ 16.193,81
46	\$ 1.102,10	\$ 14.839,92	\$ 15.942,02	\$ 191,08	\$ 16.133,10
47	\$ 743,47	\$ 15.198,55	\$ 15.942,02	\$ 128,90	\$ 16.070,92
48	\$ 376,17	\$ 15.565,86	\$ 15.942,03	\$ 65,22	\$ 16.007,25